



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La ley Q n° 4162 crea la Comisión Especial de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro y establece sus funciones, entre los que se destacan la de defensa, reserva, aprovechamiento y desarrollo integral de los recursos hídricos y energéticos de nuestra provincia y los compartidos con otras jurisdicciones provinciales. También entiende lo atinente al transporte y generación de energía eléctrica.

La Provincia de Río Negro tiene un potencial enorme en materia de recursos hídricos y energéticos y ha seguido una política constante y coherente en lo que se refiere a la defensa y uso racional de estos recursos.

En pocas áreas como en esta se han seguido verdaderas políticas de Estado, porque tanto los regímenes de facto como los legítimos gobierno democráticos han tenido un profundo respeto por los niveles y cuadros de decisión técnica existentes en el organismo de aplicación desde la creación misma del Estado provincial, el Departamento Provincial de Aguas.

Otro de los marcos organizacionales y funcionales que han permitido definir una trayectoria que nos distingue en el contexto interprovincial, es el alto grado de consenso que han logrado las decisiones adoptadas, fruto de la clara y profunda fundamentación de las mismas, como de la participación de los distintos sectores de la comunidad en la conformación de los antecedentes que han llevado a la adopción de las decisiones.

La Comisión que nos ocupa está integrada por miembros de esta Legislatura y del Poder Ejecutivo. No es un comisión típicamente legislativa, sino que la esfera de sus funciones trasciende el ámbito legislativo, no obstante lo cual, interviene también en el trámite parlamentario de los proyectos relativos a la temática hídrica, energética o en aquella sin ser específica, puede afectar estos recursos.

La conformación de las comisiones legislativas, por imperio del reglamento interno, tienen que reflejar las mayorías existentes en la Cámara.

En el caso concreto y, como lo anticipara, si bien no se trata de una comisión interna de la Legislatura, también se ha intentado reflejar la composición de la Cámara, con una representación de cuatro (4) legisladores por la primera minoría (o mayoría) y tres (3)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

legisladores por el resto de los bloques, además de dos representantes del Poder Ejecutivo.

No obstante, una de las salvaguardas necesarias para que las políticas hídricas sigan siendo políticas de Estado está dada en la mayor representatividad y participación de las distintas fuerzas políticas en esa Comisión, alternativas de gobiernos futuros posibles.

Este tema lo hemos tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria, a instancias del suscripto y hemos logrado consenso para ampliar el número de integrantes de la Comisión, razón por la cual, propongo a la Cámara el tratamiento de este proyecto de ley que amplía el número de legisladores que componen la Comisión.

Por ello

Autor: Mario de Rege



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 1° de la ley Q n° 4162 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Se crea la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.

La Comisión se compone con once (11) miembros:

- a) Nueve (9) legisladores, de los cuáles cinco (5) pertenecen al bloque de la mayoría y cuatro (4) por los bloques de la minoría.
- b) Dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo, de los cuáles uno (1) debe pertenecer al área hídrica y uno (1) al área energética".

Artículo 2°.- De forma.